CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 19 de Octubre de 2024	Cuenta Cobro No.	7

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
IDENTIFICACIÓN No. 45509203

LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	7	Periodo reportado:	Del 21 de Septiembre al 20 de Octubre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0570058070037666	Títular de la Cuenta:	ERIKA LUCIA ROCHA LUNA



ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
45509203

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS Defender los derechos es nuestro deber	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6124974	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 21000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	21 de Marzo del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	21 de Marzo del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45509203
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 21 de Septiembre al 20 de Octubre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	24090345509203101925	2024-09-30	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE PROYECTA REQUERIMIENTO PARA LOGRAR LA DISPENSACION MEDICAMENTOSA EN FAVOR DEL CIUDADANO. MEDICAMENTO ALPROSTADIL
2	24101045509203103929	2024-10-10	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE LE BRINDA RESPUESTA A PETICIONARIO, INDICANDOLE DE LA REMISION Y SOLICITUD DE INFORME REALIZADA POR LA PERSONERIA A LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
3	24101045509203103931	2024-10-10	REMISION POR COMPETENCIA	NO ENTREGA DE MEDICAMENTOS	SE REMITIÓ VIA CORREO ELECTRONICO A LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, QUEJA CIUDADANA POR EL NO SUMINISTRO DE BROMACEPAN
4	24101045509203103933	2024-10-10	REMISION POR COMPETENCIA	OTROS MOTIVOS	SE TRASLADA DE MANERA INTERNA A LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL, QUEJA CIUDADANA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE CONTRATACION EN LA INST. UNIVERSITARIA DEL MAYOR
5	24101045509203103934	2024-10-10	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	OTROS MOTIVOS	SE BRINDÓ RESPUESTA A LA CIUDADANA IDNCIANDOLE DE LA REMISIÓN Y SOLICITUD DE INFORME SOLICITADA DESDE LA PERSONERÍA A LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
6	24101045509203103935	2024-10-10	REMISION POR COMPETENCIA	OTROS MOTIVOS	SE REMITIÓ A DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, COADYUVANCIA PARA LOGRAR RESPUESTA DE FONDO AL PETITORIO DEL CIUDADANO, QUIEN REQUIERE SOLUCION DE FONDO A PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD
7	24101045509203103936	2024-10-10	SEGUIMIENTO A TUTELAS	OTROS MOTIVOS	SE PROYECTÓ PRONUNCIAMIENTO DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS PARA SER REMITIDO AL DESPACHO JUDICIAL, A FIN DE SER APORTADO AL EXPEDIENTE DE TUTELA QUE DIRIME LA CONTROVERSIA ENTRE LA CIUDADANA LUCILA HOYOS Y LA EPS SANITAS POR SUS DESATNECIONES EN MATERIA DE DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD.

8	24101045509203103937	2024-10-10	SEGUIMIENTO A TUTELAS	OTROS MOTIVOS	SE ELABORÓ PRONUNCIAMIENTO DE LA DELEGADA DE DDHH PARA SER REMITIDO AL DESPACHO JUDICIAL, DONDE SE DIRIME CONTROVERSIA ENTRE LA CIUDADNAA TANIA BLANCO Y SANITAS EPS POR LAS DESATENCIONES DE ESTA ULTIMA EN MATERIA DE SALUD AL MENOR STIWAR ORTEGA
9	24101045509203103939	2024-10-10	REMISION POR COMPETENCIA	OTROS MOTIVOS	SE PUSO A DISPOSICION DE LA OFICINA DE SIAU DE CENTRO RADIONCOLOGICO DEL CARIBE, QUEJA DE LA CIUDADANA LAURA RODRIGUEZ POR SU EXCLUSION DE EVENTO PARA PACIENTES ONCOLOGICAS
10	24101045509203103944	2024-10-10	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	OTROS MOTIVOS	SE BRINDÓ CONTESTACION DE FONDO A LA CIUDADANA LAURA RODRIGUEZ, INDICANDOLE QUE SU QUEJA FUE CANALIZADA A LA OFICINA DE SIAU DEL CENTRO RADIONCOLOGICO DEL CARIBE, A FIN DE PROCURAR UNA SOLUCIÓN A SU EXCLUSION DEL EVENTO CONMEMORATIVO DEL MES DE CA DE MAMA.
11	24101045509203103946	2024-10-10	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	OTROS MOTIVOS	SE BRINDÓ RESPUESTA A LA PETICIONARIA, QUIEN REQUIERE INFORMACION ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE ASOCIACION DE USUARIOS DE EPS E IPS. SOBRE EL PARTICULAR SE LE INFORMÓ DE LA REMISIÓN REALIZADA A OFICINA DE ATENCION AL USUARIO DE DADIS, PARA QUE SEA RESUELTA SU CONSULTA.
12	24101045509203103948	2024-10-10	REMISION POR COMPETENCIA	OTROS MOTIVOS	SE EFECTÚA REMISION POR COMPETENCIA DE CONSULTA CIUDADANA QUE SOLICITA INFORMACION PARA LA CONSTITUCION DE ASOCIACION DE USUARIOS DE EPS E IPS. LA REMISION SE REALIZA A LA OFICIAN DE ATENCION AL USUARIO DE DADIS - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
13	24101045509203103957	2024-10-10	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	OTROS MOTIVOS	SE LE BRINDA RESPUESTA DE FONDO A LA REPRESENTANTE DE LA FUNDACION UN LUGAR CELESTIAL, INDICANDOLE LA DISPOSICION DE ESTA PERSONERIA POR BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD PARA APOYAR LA CELEBRACION DEL EVENTO DEL PROXIMO 11 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL BARRIO MANGA EN FAVOR DE LAS MUJERES DE LA ESAL.
14	24101045509203103958	2024-10-10	REMISION POR COMPETENCIA	DEMORA EN PROGRAMACION DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS	FUE REMITIDO OFICIO CIUDADANO, FIRMADO POR LA VEEDURIA VECISACOL, EN VIRTUD DEL CUAL SE PONE DE MANIFIESTO INCONVENIENTES CON LA CABAL PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD A LOS USUARIOS DEL REGIMEN ESPECIAL EN SALUD DEL FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES. EN TAL MEDIDA SE ENVIÓ ESTA MISIVA AL DR. GEOVANNYS VILLANUEVA EN SU CALIDAD DE MEDICO AUDITOR DE ESTA ENTIDAD ESTAATAL.
15	24101045509203103959	2024-10-10	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	AUTORIZACION DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SE BRINDÓ RESPUESTA DE FONDO A LA CIUDADANA GEORGINA BARRIOS, INDICNADOLE DE LA COADYUVANCIA REALIZADA POR ESTA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, PARA VALIDAR LA POSIBILIDAD CON NUEVA EPS Y CHSERENA DEL MAR PARA QUE AUTORICE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD. EN DICHO CENTRO HOSPITALARIO.



ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
45509203

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6124974	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 21 de Marzo del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ERIKA LUCIA ROCHA LUNA CC/NIT: 45509203
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	21 de Marzo del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6124974	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	144
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 21000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6124974	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 21 de Septiembre al 20 de Octubre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 21 de Octubre del 2024.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

Cartagena de Indias, 21 de Octubre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ERIKA LUCIA ROCHA LUNA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45509203, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6124974 en su cuota No. 7 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 45509203		ROCHA LUNA ERIKA LUCIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CIELO MAR ED MISTRAL APTO 608	CARTAGENA-BOLIVAR	6653550	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	924109196	9473435441	I	2024/10/02	2024/09/19	BANCOLOMBIA	0	$1,175,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	45509203	ROCHA ERIKA	25-14	30	$3,800,000	$608,000	CCFC33	30	$3,800,000	$475,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,800,000	$92,600	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$3,800,000	$608,000			$3,800,000	$475,000			$0	$0			$3,800,000	$92,600		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$608,000	$0	$0	$608,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$608,000	$0	$0	$608,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$92,600	$0	$0	$92,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$92,600	$0	$0	$92,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$475,000	$0	$0	$475,000
EPS FAMILIAR DE COLOMBIA SAS	CCFC33	901,543,761	5	1	$475,000	$0	$0	$475,000
TOTAL				1	$1,175,600	$0	$0	$1,175,600

2024/09/19 10:08 AM

Cartagena de Indias, 10 de Octubre de 2024.

SEÑOR
REINALDO JOSÉ ESCOBAR ORTEGA
ESCOBARREYNALDO@HOTMAIL.COM
3114233196
CARTAGENA

ASUNTO:
RESPUESTA A SU PETICIÓN DE FECHA 09-10-2024

Cordial saludo.

Por medio del presente se acusa recibido de su Oficio del asunto, en virtud del cual pone en conocimiento a esta Agencia del Ministerio Público inconvenientes para recibir dispensación del medicamento BROMACEPAN por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

En línea con lo anterior, se le informa que mediante oficio de fecha 10-10-2024 se remitió al despacho de Sanidad de la Policía Nacional requerimiento tendiente a solicitar brindar respuesta a su oficio del asunto, además reivindicando la importancia de tomar medidas correctivas en procura de garantizar la cabal prestación de sus servicios de salud, como la dispensación que motiva su solicitud.

En estos términos se brinda respuesta de fondo a su solicitud.

Anexo:
- *Oficio remisorio a Dirección de Sanidad Policía Nacional.*
- *Constancia de remisión.*

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS.
P.U. PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Proyección: Erica Rocha– Asesora Jurídica Externo.

Cartagena de Indias, 30 de Septiembre de 2024.

SEÑORA
GEORGINA BARRIOS MEDRANO
prietovargasmariajose@gmail.com
jhonathanconeogonzalez@hotmail.com
CC. NO. 26.139.326
L.C.

ASUNTO:
RESPUESTA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

REFERENCIA:
SU PETICIÓN DE 25-09-2024

Cordial saludo.
Por medio del presente se acusa recibido de su misiva de la referencia en virtud del cual requiere a esta Agencia del Ministerio Público viabilizar su permanencia en el Centro Hospitalario Serena del Mar, para la atención de sus patologías clínicas.

Sobre el particular es pertinente señalar que esta Agencia del Ministerio Público NO cuenta con facultades para emitir autorización, orden ó instrucción alguna a ningún actor del sistema de salud, por lo que las intervenciones realizadas desde esta entidad se circunscriben al cabal amparo de los fundamentales y constitucionales, inherentes a todo ser humano.

Atendiendo a lo anterior y con el ánimo de procurar la garantía de continuidad de su tratamiento, previniendo cualquier menoscabo o rezago en su proceso de salud, se ha trasladado su solicitud a la aseguradora encargada de sus atenciones, es decir, NUEVA EPS, a fin de que valide las circunstancias de sus atenciones de tal suerte que determine las posibilidades de permanencia en la IPS CHSM, sin que resulte necesario llevar a cabo traslado de ciudad.

Agradecemos mantener informada a esta Unidad de Derechos Humanos a las siguientes direcciones electrónicas:

- Dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- Dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
DANIEL PACHECO CEBALLOS.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA DE DERECHOS HUMANOS.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Proyectó: Erika Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Anexo:
- ***Remisión a NUEVA EPS.***
- ***Constancia de Remisión.***

Cartagena de Indias, 02 de Octubre de 2024.

SEÑORES
FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES
ATN. DR. GEOVANNYS VILLANUEVA TORREGROSA
GEOVANYS.VILLANUEVA@FPS.GOV.CO
E.S.D.

REFERENCIA:
REMISIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ASUNTO:
QUEJA DE LA VEEDURÍA VECISACOL.

Reciba el acostumbrado respetuoso saludo de esta Personería Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales y de las Víctimas del Conflicto Armado, la que ha sostenido armónicas y fluidas relaciones con su despacho, siempre en procura de la garantía de la salud de los afiliados del Fondo del Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales en el territorio distrital.

Por medio del presente, se remite a su despacho queja dirigida a la Superintendencia Nacional de Salud y copiada a esta Unidad de Derechos Humanos, en virtud de la cual la Organización del asunto, señala presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud por parte del operador privado a cargo de las atenciones de los pensionados de COLPUERTOS.

Con mérito en lo precisado, respetuosamente se pone a disposición de su despacho la misiva ciudadana, a fin de validar las presuntas irregularidades enrostradas, para lo de su competencia.

Con sumo respeto se suscribe:

DANIEL PACHECO CEBALLOS.
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyección: ERICA ROCHA - Asesora Jurídica Externa.

Cartagena de Indias, 07 de Octubre de 2024.

SEÑORA
ALEXANDRA OSORIO PÉREZ
DIRECTORA Y FUNDADORA UN LUGAR CELESTIAL
CONTACTO: 311-855-1488; 316-274-0836
CORREO: FUNDACIONUNLUGARCELESTIAL@GMAIL.COM
E.S.D.

REFERENCIA:
SU PETICIÓN TRASLADADA A ESTA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS – JORNADA 11 DE OCTUBRE DE 2024 – PARQUE ENRIQUE ROMÁN.

ASUNTO:
RESPUESTA E INFORMACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo.
Por medio del presente se acusa recibido de su petición de la referencia por la cual solicitó apoyo de esta Entidad del Ministerio Público para la cabal realización de la jornada del 11 de octubre en el Parque Enrique Román ubicado en el barrio Manga.

Sobre el particular es dable ponerle de presente que esta Unidad ha librado los oficios internos a las delegadas de la Personería Distrital del resorte de su objeto social en favor de la comunidad, al tiempo que ha dispuesto la asistencia masiva de la planta de personal vinculada al proceso de Derechos Humanos, con lo cual le confirmamos la plena disposición para acompañar el buen desarrollo de la jornada del 11 de octubre de 2024.

De otro lado, atendiendo a su solicitud de información respetuosamente aportamos datos de los señores funcionarios encargados del proceso de Derechos Humanos, y del resorte de su Fundación de la Personería de Cartagena de Indias:

NOMBRE	CARGO	CONTACTO
Vismaira Madrid Correa	Delegada para Víctimas del Conflicto Armado.	Tsocial1@personeriacartagena.gov.co
Haroldo Ramírez L.	Delegado para la Salud.	dhumanos@personeriacartagena.gov.co
Viviana Malo Lecompte.	Delegada para la Vivienda, Educación, Recreación y Deportes	Dhumanos1@personeriacartagena.gov.co
Marlon Yánez	Delegado para las comunidades	dcomunidad@personeriacartagena.gov.co
José Ortiz	Delegado para la Familia, Menor, Mujer, entre otros.	dfamilia@personeriacartagena.gov.co

En estos términos esperamos haber satisfecho su solicitud, reiterándole nuestra voluntad por coadyuvar las iniciativas de la sociedad civil en favor de los derechos constitucionales de la ciudadanía.

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyectó: Melissa Mora – Asesora Psicosocial Externa.
Revisó: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Cartagena de Indias, 07 de Octubre de 2024.

SEÑORES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
ATN. DRA NACIRA CONSUEGRA
ATENCIÓN AL USUARIO
E.S.D.

ASUNTO:
REMISIÓN POR COMPETENCIA.

REFERENCIA:
SOLICITUD INCOADA POR HELDA ILIANA OLIVO MARTÍNEZ.

Cordial saludo.

Por medio del presente se le informa que al buzón electrónico de la Personería Distrital de Cartagena de Indias fue arrimada CONSULTA, relacionada con la creación de Asociación de Usuarios de EPS e IPS y otros asuntos, como a continuación se traslitera:

"(…)

1. Cuáles son los requisitos para crear una asociación de usuarios de salud en una IPS o EPS.

2. Quien realiza la convocatoria para crear una asociación de usuarios salud de una IPS o EPS. Cuáles son los requisitos de la convocatoria.

3. Se puede crear una asociación de usuarios de salud sin estatutos. Y funcionar sin ellos.

4. Quién vigila a las asociaciones de usuarios de salud de las diferentes IPS y EPS que estén actuando en forma correcta.

5. Necesita una asociación de usuarios de salud que indica en sus estatutos que es sin ánimo de lucro la personería jurídica que da la gobernación o necesita ser registro en cámara de Comercio.

6. Si se realiza convocatoria para creación de una asociación de usuarios de salud por un link las personas que se inscriban y no asistan a la asamblea de conformacion que pasa con ellos.

7. Es necesario que un miembro de una asociación de usuarios de salud cada dos años que se haga la renovación permaneciendo activo en la asociación se tiene que volver a inscribir para participar.

8. Que pasa si un miembro que está dentro de una asociación de usuarios se encontra activo realizado las charlas y realizando control social en el último año no se enfermo y quiere seguir participando que debe hacer.

9.Si un usuario de salud es trasladado en ambulancia a otra ciudad diferente a donde reside para ser atendido la persona que lo acompañe tiene derecho a los servicios complementarios. De alojamiento y manutención por el tiempo que está hospitalizada. Y la devolución de la persona cuando salga de hospitalización corre por cuenta de quien para volver a su municipio.

10. Si un usuario de salud tiene más de 15 dias de hospitalización y está en otra ciudad diferente a su ciudad de origen el cuidador tiene derecho a hospedaje y manutención.

11. Es malo que un miembro de una asociación de usuarios le indique a los usuarios de una IPS o EPS que existen los servicios complementarios de hospedaje y manutención. Y le indique que puede poner pqrs y derechos de petición o tutela, desacatos.

12. Quién recibe las actas de constitución de las asociaciones de usuarios de salud (…)" SIC.

En atención a lo señalado, desde esta Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, se estima que es su despacho el competente para atender la consulta ciudadana de conformidad con las facultades legales y reglamentarias en materia de salud en el territorio distrital, por lo que en ejercicio del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se traslada el petitorio para su conocimiento.

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Proyectó: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Cartagena de Indias, 07 de Octubre de 2024.

SEÑOR(A) CIUDADANO(A)
HELDA LILIANA OLIVO MARTÍNEZ
lilianaolivomar@gmail.com
L.C.

REFERENCIA:
SU CONSULTA PRESENTADA A LA PERSONERÍA DE CARTAGENA DE INDIAS EN FECHA 01-10-2024.

Cordial saludo.

Por medio del presente se acusa recibido de su oficio de la referencia, en virtud del cual eleva consulta frente a la constitución de Asociación de Usuarios de EPS e IPS y otros asuntos.

Frente al particular es pertinente manifestarle que mediante oficio de 07 de octubre de 2024 fue remitida su CONSULTA a la Oficina de Atención al Usuario del Departamento Administrativo de Salud Distrital (DADIS) de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por ser el ente competente para brindar respuesta a su cuestionario.

En consecuencia, se aportan las evidencias de remisión a la entidad requerida.

Cordialmente:
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyectó: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Cartagena de Indias, 07 de Octubre de 2024.

SEÑOR(A) CIUDADANO(A)
LAURA MELISSA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
laura.rodriguez@escuelanormalsuperiordecartagena.edu.co
L.C.

REFERENCIA:
SU QUEJA PRESENTADA A LA PERSONERÍA DE CARTAGENA DE INDIAS EN FECHA 01-10-2024.

Cordial saludo.

Por medio del presente se acusa recibido de su oficio de la referencia, en virtud del cual eleva queja por inconvenientes tenidos con el Centro Radioncológico del Caribe.

Frente al particular es pertinente manifestarle que mediante oficio de 07 de octubre de 2024 fue remitida su queja a la Oficina de Atención al Usuario de dicha IPS, Para que brinde información sobre las circunstancias descritas en su oficio de la referencia.

En consecuencia, se aportan las evidencias de remisión a la entidad requerida.

Cordialmente:
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyectó: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Cartagena de Indias, 07 de Octubre de 2024.

SEÑORES
CENTRO RADIONCOLÓGICO DEL CARIBE
OFICINA DE SIAU
E.S.D.

ASUNTO:
REMISIÓN PARA SU CONOCIMIENTO.

REFERENCIA:
QUEJA INCOADA POR LAURA RODRÍGUEZ CÁRDENAS.

Cordial saludo.

Por medio del presente se le informa que al buzón electrónico de la Personería Distrital de Cartagena de Indias fue arrimada queja incoada por la paciente LAURA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, relacionada con su interés en participar en el evento Modela Rosa, la cual se transcribe a continuació:

"(…)

La sra Yarys García montés trabajadora del centro radioncologico del caribe me impide que yo no haga parte del evento modela rosa yo le dije que quiero ser parte del evento desde mayo cuando hice el traslado de IPS y está sra me dijo que le diera los datos personales yo sé los mandé por el WhatsApp nunca se pusieron en contacto conmigo puse quejas en la súpersalud me trataron como si me fueran llamado para cada evento y nunca me llamaron yo les escribí por el WhatsApp y jamás me respondió con respecto al evento modela rosa 💞me veo violada con mis derechos como paciente oncológica y como ciudadana Cartagenera y Colombiana porqué me quejé en la súpersalud recibo mala atención de esa sra escribí al WhatsApp de la fundación centro radioncologico del caribe y ellos se lavaron las manos yo tengo una fuerte depresión silenciosa y eso yo se los he escrito a esta Funcionaria y a la dueña de la fundación Diana Lucia Guerrero le escribí al Instagram me ignoro porque no tengo otra opción de comunicarme con ella le dije todo lo que me está pasando y nunca me respondió, súpersalud creé que me dieron una respuesta y ellos son muy malos conmigo me llaman porque yo les dije que me violan mis derechos como paciente oncológica yo también tengo derecho a participar de las actividades del mes rosa, pero no les importa mi salud mental,tengo la prueba con evidencia que esta sra lleva 2 reuniones para las práctica del evento y a mí me dejo por fuera osea lo que yo estoy tomando no es quimioterapia oral para ella es una inhumana es un medicamento normal para ella eso a mi me afecta mucho mi sistema emocional las pastillas se llama tamoxifeno y por 5 años que no es lo mismo me lo mando el oncólogo Dr David Espinoza,esta trabajadora de SIAU del centro radioncologico del caribe viola todos mis derechos como paciente oncológica y como ciudadana Cartagenera Colombiana. Pido justicia, de la manera correcta. Porque es injusto que ella escoja a pacientes oncologica antiguas y a las que llevan meses no les da la

gana de dar la oportunidad de que participen en mi caso en el evento modela rosa hace Acepción de personas en este caso acepción de paciente oncológica (…)" SIC.

En atención a lo señalado, desde esta Unidad para la Protección de los Derechos Humanos, se estima viable trasladar la queja en comento a su entidad, para que se sirva tomar los correctivos a lugar ó si a bien lo tiene que brinde las claridades del asunto a la paciente por intermedio de esta Agencia del Ministerio Público, a las direcciones electrónicas:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- Dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Proyectó: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Cartagena de Indias, 07 de octubre de 2024.

HONORABLE
DRA. MARUJA ESTHER JOTTY MARTÍNEZ
JUEZ PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA.
J01PCTOADFCCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E.S.D.

Radicación	*130013118001 20240009700*
Proceso	*Acción de Tutela*
Accionante	*TANIA MARIA BLANCO URUETA en calidad de agente oficioso de STIWAR MIGUEL ORTEGA BLANCO*
Accionados	*SANITAS EPS E.S.M, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, PERSONERÍA DE CARTAGENA y DEFENSORIA DEL PUEBLO*
Vinculados	*Clínica La Misericordia, Hospital Infantil Napoleón Franco Pareja y CISSADE.*
Asunto	*Pronunciamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias*

DANIEL PACHECO CEBALLOS, en mi calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución No. 251 del 2023) y el Acuerdo Distrital No. N°122 del 28 de junio de 2023, respetuosamente acudo a su digno despacho con la finalidad de rendir informe dentro del Proceso Constitucional de la referencia, con fundamento en el proveído de fecha 04 de Octubre de 2024, por el cual la Casa Judicial dispuso correr traslado a esta Agencia del Ministerio Público del orden distrital, lo que se procede a estructurar a continuación.

I. OPORTUNIDAD.

El honorable despacho, mediante admisión del proceso constitucional notificada el día 04 de Octubre de 2024, ordenó correr traslado por tres (03) días del escrito de tutela a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio del derecho de defensa, en tal medida, sírvase su señoría acoger como oportuno el presente memorial de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

II. POSICIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL FRENTE AL SUB-JUDICE - CASO DEL MENOR DE EDAD S.M.O.B.

El suscrito Agente del Ministerio Público se permite manifestar ante la Judicatura que NO ha vulnerado ninguna prerrogativa fundamental del agenciado, tal como se desprende inclusive del aspecto fáctico puesto de manifiesto en el libelo introductorio.

Ahora bien, se lamenta que el accionante haya dirigido su acción en contra de esta Agencia del Ministerio Público, aunque se deja entrever que lo realmente solicitado por el actor es la vinculación de esta Unidad de Derechos Humanos.

En tal construcción, estima el suscrito servidor viable conceder el amparo deprecado, para que el menor de edad SMOB pueda acceder materialmente a sus atenciones en salud, pues viene dado por la jurisprudencia que NO hay garantía del derecho fundamental a la salud, si no se cumple con la cabal prestación del servicio.

III. SOLICITUD.

Sírvase señor Juez Constitucional conceder AMPARO CONSTITUCIONAL al menor de edad SMOB, suministrándole servicio de transporte PUERTA A PUERTA, DESDE SU LUGAR DE RESIDENCIA HASTA EL LUGAR DONDE RECIBE TERAPIAS, en la periodicidad y términos que el galeno disponga sus atenciones terapéuticas.

Con el respeto acostumbrado:



DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLCITO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Elaboró: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.
Elaboró: German Arroyo – Asesor Jurídico Externo.

Cartagena de Indias, 08 de octubre de 2024.

HONORABLE
DRA. MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
J12CMPLCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E.S.D.

Radicación	*13001400301220240100000*
Proceso	*Acción de Tutela*
Accionante	*LUCILA HOYOS PADILLA*
Accionados	*SANITAS EPS*
Vinculados	*Personería Distrital de Cartagena, y Clínica la Ermita.*
Asunto	*Pronunciamiento de la Personería Distrital de Cartagena de Indias*

DANIEL PACHECO CEBALLOS, en mi calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con fundamento en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA (Resolución No. 251 del 2023) y el Acuerdo Distrital No. N°122 del 28 de junio de 2023, respetuosamente acudo a su digno despacho con la finalidad de rendir informe dentro del Proceso Constitucional de la referencia, con fundamento en el proveído de fecha 07 de Octubre de 2024, por el cual la Casa Judicial dispuso vincular a esta Agencia del Ministerio Público del orden distrital, para rendir un informe sobre los hechos materia de la presente acción constitucional.

OPORTUNIDAD.

El honorable despacho, mediante admisión del proceso constitucional notificada el día 07 de Octubre de 2024, ordenó correr traslado por 24 horas del escrito de tutela a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para rendir informe frente a los hechos descritos por el accionante en el libelo introductorio, en tal medida, sírvase su señoría acoger como oportuno el presente memorial de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

I. POSICIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL FRENTE AL SUB-JUDICE - CASO DE LUCILA HOYOS PADILLA.

El suscrito Agente del Ministerio Público se permite manifestar ante la Judicatura que estima vulnerados los fundamentales de la señora HOYOS PADILLA por parte de la EPS SANITAS, teniendo en cuenta que de los anexos se desprende que existe ordenamiento médico que soporta la necesidad de llevar a cabo los procedimientos deprecados en el libelo introductorio.

Adicionalmente es pertinente señalar que los ordenamientos datan del mes de abril del presente año, es decir, la EPS a la fecha registra seis meses de mora en la prestación de los servicios a la señora Hoyos, quien como viene dicho, cuenta con diagnostico oncológico, lo cual refuerza sus garantías de protección de parte de la EAPB SANITAS.

Con todo lo anterior, resulta menester solicitar al Juez Constitucional se sirva ordenar AMPARO INTEGRAL del diagnóstico oncológico puesto de presente por la accionante en su solicitud tutelar, pues esta NO puede encontrarse permanentemente a la merced de la buena voluntad de SANITAS EPS, pues queda demostrado con el estudio del presente expediente que se ha producido una demorada injustificada que ha provocado la evolución

de un cuadro oncológico de suma complicación, lo que puede devenir en afectaciones de suma gravedad en la integridad de la señora L.H.P., e inclusive en su deceso.

II. SOLICITUD.

Sírvase señor Juez Constitucional conceder AMPARO INTEGRAL CONSTITUCIONAL a la ciudadana LUCILA HOYOS PADILLA, por todos los diagnósticos que se desprendan de su padecimiento ONCOLÓGICO ante las injustificables omisiones y desatenciones de parte de la EPS SANITAS, suministrándole todo procedimiento, servicio, cita y en general cualquier autorización requerida por el equipo galeno tratante para atender su cuadro clínico.

Con el respeto acostumbrado:



DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLCITO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Elaboró: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.
Elaboró: German Arroyo – Asesor Jurídico Externo.

Cartagena de Indias, 30 de Septiembre de 2024.

SEÑORES
EPS MUTUAL SER
AUDIFARMA
L.C.

72 HORAS

URGENTE

REFERENCIA:
SOLICITUD DE CONTINUIDAD Y REGULARIDAD EN LA DISPENSACIÓN MEDICAMENTOSA AL CIUDADANO JORGE LUIS HURTADO JIMÉNEZ.

Cordial saludo.
Por medio del presente se le comunica que a la sede de esta Personería Distrital compareció la señora MABEL PALOMINO VANEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.452.871, a poner de manifiesto que ha tenido inconvenientes para lograr la dispensación de algunos medicamentos para su señor marido, afiliado a **MUTUAL SER EPS**, **JORGE LUIS HURTADO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.088.788:

MEDICAMENTO NO SUMINSITRADO:

- **ALPROSTADIL X 20 MICROGRAMOS EN SOLUCIÓN INYECTABLE - AMPOLLAS.**

Con mérito en lo anterior, la esposa del ciudadano HURTADO JIMENEZ, ha acudido al despacho del suscrito agente del Ministerio Público a solicitar acompañamiento para requerirle a la EPS MUTUAL SER garantizar las entregas de los medicamentos ordenados por el equipo médico tratante sin mayor dilación administrativa, a fin de evitar el deterioro de sus condiciones de salud, pues cuenta con **diagnostico severo de TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA.**

Así las cosas, desde la Delegada para la Promoción y Protección de los DD.HH. y Derechos Fundamentales se estima pertinente y legítima la solicitud en favor del señor HURTADO JIMÉNEZ, por lo que respetuosamente se insta a la EPS MUTUAL SER tomar las medidas correctivas del caso, dispensando de inmediato la receta médica NO ENTREGADA y todas aquellas que se generen en lo sucesivo, bien sea por intermedio del dispensario contratado o adquiriendo el

medicamento donde se encuentre disponible, sin que le sea oponible talanquera administrativa alguna al señor JORGE LUIS HURTADO JIMÉNEZ.

Adicionalmente, se le pone en conocimiento que el presente asunto ya fue objeto de litigio ante Juez de la República bajo expediente con radicado **13001-4003-015-2024-00723-00,** el cual fue fallado como Hecho Superado ante la sobreviniente dispensación realizada por MUTUAL SER EPS.

En el mismo sentido, acaba de ser presentada Acción de Tutela, procurando poner fin a la constante vulneración y desconocimiento de los ordenamientos prescritos al señor HURTADO JIMENEZ.

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Revisión: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.
Proyección: German Arroyo – Asesor Jurídico Externo.

Creación - **Fecha:** 2024-06-05 16:36 **Usuario:** 73006582 Impresión - **Fecha:** 2024-06-05 16:54 **Usuario:** 73006582

Soíware SIISA Versión 1.48.0.0 ® - www.toc.com.co - ® Firma

CENTRO RADIO ONCOLOGICO DEL CARIBE SAS
NIT. 806.007.650 - 3
Dirección:Av. Pedro Heredia, Cra 48 N° 30-60 Barrio Armenia
Citas: PBX 6499070 Opción 1 - Whatsapp: 3188974271
citas@crocsas.com - www.crocsas.com
SIAU: Cel: 318-7825526
CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C - COLOMBIA

SC 4907-1

Código de Validación
ASBHHXWDXWPPI

Fórmula Medicamentos

PACIENTE

Nombre: JORGE LUIS HURTADO JIMENEZ
Género: MASCULINO
Identificación - Propiedad: PROPIA
Estado Civil: CASADO(A)
Ocupación: OCUPACIÓN 1
Fecha de Nacimiento: miércoles, 15 junio de 1960
Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 73088778
Edad: 63 Año(s) 11 Mes(es) 22 Dia(s)
Teléfono(s): 3163123482:3024176859
Plan: .
Correo(s) Electrónico(s): MABELPALOMINO42@GMAIL.COM /// WA 3163123482
Dirección de Residencia: CRA 65 65 24 - CARTAGENA
Entidad Aseguradora: ASOCIACION MUTUAL SER EPS-S
Entidad Pagadora: .
Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO
Tipo de Usuario: SUBSIDIADO - TOTAL
Nivel Salarial: .

ATENCIÓN

Fecha	Sede
miércoles, 05 de junio del 2024 a las 16:36	CENTRO RADIO ONCOLÓGICO DEL CARIBE - CARTAGENA (BOLIVAR) - UNIDAD DE RADIO ONCOLOGIA

MEDIDAS

Peso	Talla	Indice de Superficie Corporal	Indice de Masa Corporal
67 Kgs	181 Cms	1.84 Mts²	20.45 Peso Normal

DIAGNÓSTICO(S)

Código	Nombre	Ubicación	Estadificación
C61X	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	NO APLICA	.

Vigencia de la prescripción: 2024/06/05

MEDICAMENTO(S)

No	Nombre	Fomulación	Duracion Tratamiento	Cantidad
1	ALPROSTADIL X 20 MICROGRAMO(S) EN SOLUCION INYECTABLE - [AMPOLLAS] - (PBS)	. 1 . AMPOLLA	180 DIAS	24(VEINTICUATRO) AMPOLLAS

Observaciones: 1 AMPOLLA SEMANAL POR 180 DIAS.

Observaciones (Formula)

30258471

William Pertuz Genez

WILLIAM ENRRIQUE PERTUZ GENEZ .
C.C 73006582 REG:1315607/2009
UROLOGIA ONCOLOGICA

Aut Agosto 30066312. 5- 8 day hab.

Scanned with CamScanner

Cartagena de Indias, 09 de Octubre de 2024.

SEÑORES
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL – CARTAGENA
E.S.D.

ASUNTO:
REMISIÓN DE SOLICITUD CIUDADANA INCOADA POR CLAUDIA SALCEDO OVIEDO.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se pone en conocimiento que al despacho de la Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias fue arrimada solicitud del asunto, a través de la cual la usuaria Claudia Salcedo Oviedo manifestó encontrar conculcado su derecho fundamental de petición por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, pues viene señalado en su petitorio que radicó solicitud respetuosa a su despacho el día 09 de agosto de 2024.

Tomando en consideración lo señalado, respetuosamente se solicita a su Despacho se sirva brindar respuesta de fondo a la solicitud presentada por la ciudadana CLAUDIA SALCEDO OVIEDO.

Agradecemos informar la evolución del caso a las siguientes direcciones electrónicas:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Anexo:
Solicitud ciudadana.

Cartagena de Indias, 09 de Octubre de 2024.

SEÑORA
CLAUDIA SALCEDO OVIEDO
CLAU25SAL@GMAIL.COM
L.C.

ASUNTO:
RESPUESTA A SU PETICIÓN DE FECHA 08-10-2024

Cordial saludo.

Por medio del presente se acusa recibido de su Oficio del asunto, en virtud del cual pone en conocimiento a esta Agencia del Ministerio Público inconvenientes para recibir respuesta a petición incoada a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

En línea con lo anterior, se le informa que mediante oficio de fecha 09-10-2024 se remitió al despacho de Sanidad de la Policía Nacional requerimiento tendiente a solicitar brindar respuesta a su oficio del asunto, además reivindicando la importancia de tomar medidas correctivas en procura de garantizar la cabal prestación de sus servicios de salud.

En estos términos se brinda respuesta de fondo a su solicitud.

Anexo:
- *Oficio remisorio a Dirección de Sanidad Policía Nacional.*
- *Constancia de remisión.*

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS.
P.U. PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Proyección: Erica Rocha– Asesora Jurídica Externo.

Cartagena de Indias, 09 de Octubre de 2024

ESTIMADO
DR. RAUL FERNANDO GUERRERO DURANGO
PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
ESD.

ASUNTO:
REMISIÓN DE QUEJA.

REFERENCIA:
QUEJA DE VEMARAY VIOLA RECUERO EN CONTRA DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

Respetado Personero Delegado:

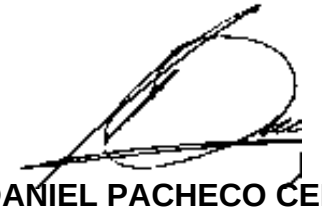
Por medio del presente se le comunica que a la Bandeja Siap del suscrito servidor fue arrimado paquete documental con radicado interno P2410073333469918560, que da cuenta de presuntas irregularidades suscitadas en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, tomando en consideración el aspecto fáctico descrito por la ciudadana Vemaray Viola Recuero, el cual se transcribe a continuación:

> "(….)
> *CONTRATISTA de la Institución durante tres años vinculada por medio de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES siendo el ultimo de un plazo de 5 meses y 15 dias de enero a junio de 2024 En el desarrollo normal de mis actividades siempre realizadas de forma responsable y honesta el dia 25 de abril como de costumbre de forma mensual y después de cumplir con los requisitos y lineamientos institucionales remití mi cuenta de cobro a la oficina de contratación en donde se encargaban de generar el certificado de cumplimiento y recolectar la firma de la supervisión (dejo constancia que no tenia injerencia en esa labor). Tiempo despues y al indagar por mi pago el secretario general sr Rafael herazo guzman argumenta que la firma de la supervisora está falsificada y que por ese motivo no se me puede cancelar mis honorarios hasta que no culminen unas investigaciones internas. motivo por el cual sugerí dieran aviso a las autoridades lo que no se hizo sino meses después. Cabe resaltar que la supervisora firmó nuevamente la cuenta, la cual se encuentra con orden de pago desde el dia 09 de mayo y el secretario se rehusa a autorizar el pago y en un acto calumnioso y sin pruebas inculparme y enlodar mi buen nombre y afectar mis finanzas siendo madre cabeza de familia y quien sostiene su hogar compuestos por un niño de escasos 7 años. Solicito me ayuden a solucionar esta situacion la cual me ha afectado no solo*

economicamente sino emocionalmente ya que casi no duermo y vivo preocupada porque con ese mes que me adeudan tengo compromisos que pagar y me parece injusto que me involucren en algo totalmente ajeno a mi. Gracias(…)" SIC.

En tal medida, respetuosamente me permito **allegar paquete documental contentivo de queja ciudadana, para lo que su despacho estime procedente dentro del marco de sus competencias.**

Con sumo respeto:



DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. GESTIÓN EN SALUD.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Elaboró: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Solicitud de información referente al incidente de la cuenta de cobro 04-Contrato No 030-2024-Vemaray Viola Recuero.

Vemaray Viola Recuero <a.gesproy@umayor.edu.co> 17 de mayo de 2024, 10:38
Para: Emilia María Polo Carrillo <vicerrectoria@umayor.edu.co>, Emilia María Polo Carrillo <vicerrectoria.academica@umayor.edu.co>
Cc: Rafael Oscar Herazo Beltran <secretariageneral@umayor.edu.co>, Juan Alberto Arraut Camargo <rectoria@umayor.edu.co>, Oscar Vergara Bajaire <d.contratacion@umayor.edu.co>

Cartagena de Indias DT y C, 17 de mayo de 2024

Doctora

EMILIA POLO CARRILLO

Vicerrectora Académica

ASUNTO: Solicitud de información referente al incidente de la cuenta de cobro 04-Contrato No 030-2024-Vemaray Viola Recuero.

Respetados Doctora, reciba un cordial saludo,

Me dirijo a usted con el debido respeto para solicitar información sobre el estado de las acciones internas que se iban a tomar en cuanto al incidente generado en la cuenta de cobro No 004 derivada de la ejecución del contrato No 003-2024 y que ha tenido un efecto colateral en la gestión del pago de mis honorarios correspondientes al periodo 01 al 30 de abril de 2024, conforme se acordó en la pasada reunión presidida por el Secretario General.

Aprovecho el espacio para recordar lo que ha ocurrido con el incidente del trámite de la mencionada cuenta.

1. **El día jueves 25 de abril de 2024** radiqué en la Oficina de Contratación de la Institución la cuenta de cobro No 04 suscrita como corresponde por mi persona como contratista y validada con el VoBo del jefe inmediato del área donde desempeño mis funciones de acuerdo con las directrices impartidas por usted a mediante correo de fecha 06 de marzo de 2024.

2. **El día lunes 06 de mayo de 2024** en horas de la mañana me dirigí de forma voluntaria a la Oficina de Rectoría donde se autorizan los pagos a indagar por el estado de mi pago ya que a la fecha no se había reflejado la transacción en mi cuenta de ahorros. Desde ese lugar fui remitida a la Oficina a la Secretaria General de la institución en donde me explicaron que las firmas de supervisión no coincidían con las originales. Cabe resaltar que ese inconveniente es totalmente ajeno a mi persona como contratista, ya que dentro de los protocolos de entrega y recolección de firmas de supervisión no estoy incluida tal como en múltiples ocasiones lo ha corroborado en las reuniones la señora Liliana Novoa, asesora externa encargada en ese momento de tal proceso y quien siempre ha realizado una revisión a los documentos.

3**. El día 08 de mayo de 2024** personalmente le solicité al Secretario General una investigación interna que permitiera aclarar los hechos y le de paso al desembolso de los recursos correspondientes a mis honorarios, los cuales se encuentran retenidos sin fundamento legal alguno, ya que de mi parte no ha habido incumplimiento en la ejecución de mis funciones contractuales antes por el contrario por el apoyo y aporte de mi gestión se lograron avances significativos administrativa, financiera y jurídicamente en cuanto a los proyectos ejecutados por la institución, razón que fundamenta mi solicitud. En esa reunión se acordó que se le daría manejo interno y así lo he hecho, respetando ese acuerdo.

En ese orden de ideas, me dirijo para solicitar información del proceso interno que se está llevando a cabo teniendo en cuenta las cláusulas **"CUARTA" OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN** y "**DECIMOSEPTIMA" SUPERVISIÓN** del contrato No 030-2024.

Lo anterior debido a que no he recibido ningún pronunciamiento al respecto por parte de la vicerrectoría académica y este incidente me está causando perjuicio financiero y moral ya que esto atenta de forma indirecta contra mi buen nombre como es entendible doctora se trata de una firma que presuntamente no correspondía con la original en los documentos de la cuenta de cobro No 04-2024., Así las cosas, no sin agradecer de antemano su buena disposición, su gestión de siempre y su amabilidad quedo atenta con el fin de resolver este inconveniente fortuito.

Quiero dejar claro que he esperado más de 15 dias a pesar del perjuicio económico que esto me ha causado, porque como cualquier trabajador vivo de mis honorarios pero me he caracterizado durante mis 15 años de experiencia en el sector público apostar por espacios conciliatorios y de diálogo con el fin de solucionar los conflictos de forma interna pues no podemos olvidar que somos una Institución que está formando seres humanos desde la empatía y el sentido de pertenencia.

Sin otro particular.

VEMARAY VIOLA RECUERO
Asesora Externa
Gestión de Proyectos
Institución Universitaria Mayor de Cartagena



correo para secretaria

Vemaray Viola <vemaray04@hotmail.com>

Jue 6/06/2024 1:52 PM

Para:Vemaray Viola <vemaray04@hotmail.com>

Cartagena de Indias, 06 de Junio de 2024

Señores

RAFAEL HERAZO BELTRÁN

Secretario General

EMILIA POLO CARRILLO

Vicerrectora Académica

Asunto: Reiteración solicitud de información con miras a solucionar incidente cuenta de cobro radicada el día 08 de Mayo de 2024

Respetados Compañeros,

Con el respeto que ustedes se merecen y teniendo en cuenta que han pasado 36 días desde el vencimiento de mi cuenta de cobro correspondiente al periodo 01 de Abril al 30 de Abril de 2024-Contrato 030-2024 y hasta el día de hoy y muy a pesar de mis continuas solicitudes de información las cuales han sido infructuosas porque no ha habido de su parte una respuesta oficial ni se ha generado el desembolso por parte de la Institución debido al tema de investigación interna que se está llevando a cabo desde el día 08 de Mayo de 2024 de acuerdo con lo manifestado en múltiples ocasiones por usted.

Cabe resaltar que hasta la fecha no he recibido ninguna información alguna de su parte siendo yo la parte directamente afectada económica y moralmente.

En ese orden de ideas me permito reiterar me informe:

1. Avance del proceso interno señalando con la justificación de retención del pago de mis honorarios y si ya se surtió este trámite favor informarme el día en que se hará efectivo el pago.

2. Actuaciones administrativas y judiciales que se han iniciado para aclarar la situación presentada.

3. En caso de que no se haya escalado el caso a las autoridades judiciales competentes, solicito entregar copia de los documentos presuntamente adulterados, a fin de presentar la denuncia respectiva ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y dar traslado a otras autoridades si es necesario. le comento que no soy ajena a la situación que se está presentando por lo dicho anteriormente referente al perjuicio que esta situación sin fin me sigue causando.

Quedo atenta a su respuesta.

Vemaray Viola Recuero

Contadora Pública
Universidad de Cartagena

Fwd: DECLARACION EN PROCESO POR PRESUNTA FALSEDAD DOCUMENTAL PUBLICO

Vemaray Viola Recuero <a.gesproy@umayor.edu.co>
Mié 12/06/2024 1:27 PM
Para:Vemaray Viola <vemaray04@hotmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **Rafael Oscar Herazo Beltran** <secretariageneral@umayor.edu.co>
Date: jue, 6 jun 2024 a las 15:52
Subject: Re: DECLARACION EN PROCESO POR PRESUNTA FALSEDAD DOCUMENTAL PUBLICO
To: Emilia María Polo Carrillo <vicerrectoria@umayor.edu.co>, Cinthia Bru Porto <s.vicerrectoria@umayor.edu.co>, Carolina Torres Narváez <s.rectoria@umayor.edu.co>, Vemaray Viola Recuero <a.gesproy@umayor.edu.co>, Leidy Luz Hadechini Meza <d.proyectos@umayor.edu.co>, Liliana Patricia Novoa Lamadrid <a.contratacion2@umayor.edu.co>, Maria Monica Bertel Barcha. <a.juridico@umayor.edu.co>, Marcos del Cristo de León Jaramillo <a.asesorjuridico2@umayor.edu.co>, Angie Maria Monsalve Cabarcas <a.talentohumano4@umayor.edu.co>

Buenas tardes, lamento la confusión en las fechas.
Nuevamente envió la programación correspondiente.

EMILIA POLO: JUEVES 13 DE JUNIO A LAS 9 AM.
CINTHIA BRU: JUEVES 13 DE JUNIO A LAS 10 AM
CAROLINA TORRES: 13 DE JUNIO A LAS 11 AM
VEMARAY VIOLA: 13 DE JUNIO DE A LAS 12 AM
LEYDI HADECHINI: 13 DE JUNIO A LAS 1:30 PM
LILIANA NOVOA: 13 DE JUNIO A LAS 2:30 PM

Cordialmente,

--
--

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
AVANZA HACIA LA EXCELENCIA
Umayorctg umayorctg UMAYOR

Rafael Oscar Herazo Beltran
SECRETARIO GENERAL
www.umayor.edu.co
secretariageneral@umayor.edu.co
6517451 - Ext:
Cartagena de Indias - Centro Histórico
K3 # 36-95 Calle de la Factoría

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por la ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

El jue, 6 jun 2024 a las 14:55, Rafael Oscar Herazo Beltran (<secretariageneral@umayor.edu.co>) escribió:

> Buenas tardes. Comedidamente se les está citando a testimonio, relativo al presunto delito de falsedad en documento público, relativo a una cuenta de cobro presentada por la señora Vemaray Violá. Las fechas para cada de ustedes son las siguientes:
> EMILIA POLO: JUEVES 06 DE JUNIO A LAS 9 AM.
> CINTHIA BRU: JUEVES 06 DE JUNIO A LAS 10 AM
> CAROLINA TORRES: 06 DE JUNIO A LAS 11 AM
> VEMARAY VIOLA: 06 DE JUNIO DE A LAS 12 AM
> LEYDI HADECHINI: 06 DE JUNIO A LAS 1:30 PM
> LILIANA NOVOA: 06 DE JUNIO A LAS 2:30 PM
>
> Cordialmente,
>
> --

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA
AVANZA
HACIA LA EXCELENCIA
Umayorctg umayorctg UMAYOR

Rafael Oscar Herazo Beltran
SECRETARIO GENERAL
www.umayor.edu.co
secretariageneral@umayor.edu.co
6517451 - Ext:
Cartagena de Indias - Centro Histórico
K3 # 36-95 Calle de la Factoría

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por la ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

--

VEMARAY VIOLA RECUERO
Asesora Externa
Gestión de Proyectos
Institución Universitaria Mayor de Cartagena



DECLARACION EN PROCESO POR PRESUNTA FALSEDAD DOCUMENTAL PUBLICO

Vemaray Viola Recuero <a.gesproy@umayor.edu.co> 21 de junio de 2024, 15:41
Para: Rafael Oscar Herazo Beltran <secretariageneral@umayor.edu.co>
Cc: Juan Alberto Arraut Camargo <rectoria@umayor.edu.co>

Estimado Compañero

De acuerdo con la diligencia de testimonios realizada el día 13 de Junio según lo estipulado por usted y teniendo en cuenta que hasta el dia de hoy no he recibido la copia del acto administrativo que se emitió para dar apertura a dicha actuación como garantía a mi derecho fundamental al debido proceso, y por otra parte y no menos importante que lo primero al dia de hoy tampoco se ha llevado a cabo el desembolso de los honorarios del periodo 01 al 30 de abril de 2024 tal como se había acordado en dias anteriores y en múltiples reuniones y encuentros.

Una vez más dejo constancia que desconozco las razones jurídicas por las cuales me siguen reteniendo mis honorarios, siendo un proceso interno y liderado por usted el que se está adelantando, a cabe anotar que dicho proceso lleva en curso 51 dias sin que se haya tomado una decisión de fondo vulnerando mis derechos contractuales.

Compañero siempre he tenido la firme decisión de resolver la situación no solo con el fin de recibir la contraprestación económica a la que tengo derecho ya que ejecuté en buena forma mis funciones de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4 del contrato 030-2024 y como reza en mis informes de actividades debidamente soportados, sino también con el fin de aclarar esta situación de buena forma como debe ser toda vez que somos un equipo de trabajo.

En ese orden de ideas agradezco me informe el resultado de la investigación que usted ha liderado (reitero esto) y que segun lo conversado con rectoria hace falta el documento en cuestión , el cual tampoco ha sido suministrado al despacho, es bueno tener en cuenta que en poco tiempo tengo que ingresar mi última cuenta de cobro y debo gestionar los recursos de la seguridad social entre otros gastos personales ya que uno como contratista vive de sus honorarios (lo menciono con todo mi cariño y respeto hacia usted)

Gracias por su atención y esperando el resultado de su gestión.

BENDICIONES A TODOS !

De: **Rafael Oscar Herazo Beltran** <secretariageneral@umayor.edu.co>
Date: jue, 6 jun 2024 a las 15:52
Subject: Re: DECLARACION EN PROCESO POR PRESUNTA FALSEDAD DOCUMENTAL PUBLICO
To: Emilia María Polo Carrillo <vicerrectoria@umayor.edu.co>, Cinthia Bru Porto <s.vicerrectoria@umayor.edu.co>, Carolina Torres Narváez <s.rectoria@umayor.edu.co>, Vemaray Viola Recuero <a.gesproy@umayor.edu.co>, Leidy Luz Hadechini Meza <d.proyectos@umayor.edu.co>, Liliana Patricia Novoa Lamadrid <a.contratacion2@umayor.edu.co>, Maria Monica Bertel Barcha. <a.juridico@umayor.edu.co>, Marcos del Cristo de León Jaramillo <a.asesorjuridico2@umayor.edu.co>, Angie Maria Monsalve Cabarcas <a.talentohumano4@umayor.edu.co>

[El texto citado está oculto]

--
[El texto citado está oculto]

Cartagena de Indias, junio de 2024

Señora
VEMARAY VIOLA RECUERO
a.gesproy@umayor.edu.co

ASUNTO: Respuesta de fondo a su petición de fecha 21 de junio de 2024

Respetada señora,

Mediante la presente, y con el acostumbrado respeto, me permito dar respuesta de fondo y dentro de la oportunidad procesal a su petición de fecha 21 de junio de 2024, en los siguientes términos:

El comité de control interno disciplinario, en efecto, aperturó indagación preliminar el pasado 28 de mayo de 2024 de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 25, 83, 93 y 117 de la ley 1952 de 2019, en concordancia con lo establecido en la ley 2094 de 2021 artículo 93, dicha investigación obedece, como usted bien sabe, que en su cuenta de cobro del mes de abril de 2024 se evidenció una irregularidad con la firma de nuestra Vicerrectora Académica, quien funge como supervisora de su contrato, observándose una presunta falsificación en la firma, por lo que de conformidad con las normas antes indicadas, corresponde realizar las indagaciones conducentes y pertinentes establecidos en la ley.
En cuanto a los términos, este comité se rige de manera estricta por lo establecido en el artículo 117 de la ley 1952 de 2019, en el mismo sentido se advierte que desde el conocimiento de los hechos y la apertura de la indagación estamos dentro de los términos procesales, por lo que el comité viene actuando en debida forma y con apego a la norma. De igual manera, le comunicamos que la documentación objeto de la investigación hace parte del expediente del mencionado proceso, por lo que es necesario mantener la custodia de dichos documentos para llevar a cabo en debida forma y bajo los estrictos protocolos la investigación pertinente.

En ese sentido, le comunicamos que una vez el referenciado comité tome decisión de fondo, se le comunicará de manera oportuna y mediante los canales establecidos con usted.

Cordialmente,

RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General UMAYOR

VEMARAY VIOLA RECUERO

CONTADORA PÚBLICA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
vemaray04@hotmail.com
Cel 3126646919

Cartagena de Indias, D, T y C, 25 de Junio de 2024

Señor
RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General
Institución Universitaria de Cartagena

Ref: Reiteración del pago de cuenta de cobro correspondiente al período 01 de abril a 30 de abril de 2024.

VEMARAY VIOLA RECUERO, identificada con la C.C.#33.334.699, en mi condición de contratista de esta entidad, en estricto cumplimiento del contrato No 030-2024, afectada dentro de la situación ampliamente conocida por la Institución y que a continuación detallaré una vez más:

1. En ejecución del contrato anteriormente señalado, el día jueves 25 de abril de 2024 radiqué en la Oficina de Contratación de la Institución, la cuenta de cobro No. 04, suscrita como corresponde como contratista en cumplimiento de mis obligaciones contractuales y validada con el VoBo del jefe inmediato, de acuerdo con las directrices impartidas por la Vicerrectoría Académica mediante correo de fecha 06 de marzo de 2024.

2. El día lunes 06 de mayo de 2024, en horas de la mañana me dirigí de forma voluntaria a la Oficina de Rectoría donde se autorizan los pagos a indagar por el estado de la cuenta presentada. Inmediatamente fui remitida a la oficina de la Secretaria General de la institución en donde fui informada por el Secretario General de una inconsistencia presentada con la firma de la Vicerrectora en calidad de Supervisora del contrato 030-2024.

3. Como quiera que es mi buen nombre el que está en juego en la situación indicada, el día 08 de mayo de 2024 solicité al Secretario General una investigación interna que permita aclarar los hechos y se proceda al desembolso de los recursos correspondiente a los honorarios del período 01 al 30 de abril de 2024 en ejecución del contrato de prestación de servicios antes referido.

4. Efectivamente se llevó a cabo la reunión en donde se determinó pagar la cuenta de cobro e investigar el hecho tal como había sido solicitado de mi parte; de igual forma se determinó por parte del señor Secretario General que radicara la cuenta de cobro por segunda vez, a lo cual procedí, quedándose con los 2 folios correspondientes a la firma en cuestión y delegando al Coordinador de Contratación, enviar un correo a los contratistas con nuevas directrices de radicación de cuenta como mecanismo de control para minimizar cualquier riesgo administrativo.

5.El día 09 de mayo es convocada otra reunión por parte del Secretario General para dialogar por segunda vez del tema en cuestión y se determinó dar aviso a las autoridades competentes.

6. El día 20 de mayo me dirijo hasta la Secretaria General a dialogar con el señor Secretario para indagar por el pago de mis honorarios, a lo que me responde que no tiene conocimiento del tema.

7. El día 06 de junio fui informada, por medio de mi correo electrónico de que debía rendir un testimonio sin más explicaciones con ocasión de la apertura de una indagación disciplinaria por una supuesta falsificación de la firma de la Supervisora encargada en la ejecución de mi contrato, llamado que cumplí ante ustedes y en donde no hubo documento preliminar de apertura de proceso.

Cabe resaltar que he reiterado esta solicitud en varias oportunidades, de forma verbal y escrita con la respuesta de que debo esperar el resultado de la indagación disciplinaria arriba mencionada.

El día 25 de junio del 2024 recibo respuesta de su despacho la cual está sustentada en las normas Ley 1952/2019 y 2094/2021, que regulan el procedimiento de una investigación disciplinaria a funcionarios públicos. En esta respuesta se informa que el proceso disciplinario inició el día 28 de mayo del presente año, por lo que hasta hoy se encuentran vencidos los diez (10) días para la motivación tal y como lo establece el artículo 117 de la Ley 1952/19 lo que contradice que se estén cumpliendo los términos establecidos en la Ley.

Muy a pesar de su respuesta sustentada en las mencionadas normas, no es una razón válida para que hasta este momento no se me haya pagado la cuota por la prestación del servicio correspondiente al mes de abril/2024, toda vez que la presunta falsificación en nada tiene que ver con el cumplimiento de mis obligaciones contractuales, el pago de lo debido, así como que dicha investigación no recae sobre mí, de igual forma pese a mis solicitudes "varias" no se han señalado los fundamentos jurídicos en los que se basa la INSTITUCIÓN para retener el pago de mis honorarios, ni han sido claras actuaciones administrativas y judiciales que ha iniciado la INSTITUCIÓN para aclarar la situación presentada, de igual forma no se escaló la denuncia respectiva ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a otras autoridades toda vez que de su parte siempre ha mencionado la "Presunta falsificación en documento público"

REITERO que con la omisión del cumplimiento del contrato se me está ocasionando una afectación económica al vulnerar mi mínimo vital y un perjuicio moral a mi buen nombre.

INTERÉS: Como señalé en párrafo precedente, me asiste interés legítimo para el ejercicio del presente derecho de petición, por ostentar la calidad de CONTRATISTA vinculada a la Institución y afectada dentro de la situación irregular presentada con el trámite interno de mi cuenta, en el que reitero, no participo en el flujo de recolección de firmas.

Atentamente



VEMARAY VIOLA RECUERO
CC 33334699 de Cartagena

CC: Procuraduría General de la Nación
Defensoría del Pueblo Regional Bolívar

Proceso disciplinario

Maria Monica Bertel Barcha. <a.juridico@umayor.edu.co>

Lun 22/07/2024 3:32 PM

Para:vemaray04@hotmail.com <vemaray04@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (938 KB)

Vemaray Viola Recuero..docx;

Buenas tardes, estimada.

Según conversado le comparto el archivo de la declaración tomada por el caso de su cuenta de cobro.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
MAYOR DE CARTAGENA

AVANZA
HACIA LA EXCELENCIA

Umayorctg umayorctg UMAYOR

MARIA MONICA BERTEL BARCHA

ASESOR JURIDICO

www.umayor.edu.co
a.juridico@umayor.edu.co
6517451 - Ext: N/A
Cartagena de Indias - Centro Histórico
K3 # 36-95 Calle de la Factoría

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El anterior mensaje de correo electrónico y sus anexos contienen información confidencial y, por lo tanto, sujeta a reserva. Si usted no es destinatario del mismo debe proceder a informar mediante correo electrónico a la persona que lo envió y a borrar de su sistema tanto el correo recibido como el enviado, sin conservar copias. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, sin autorización, es prohibido y puede configurar un delito. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por la ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 030-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y VEMARAY VIOLA RECUERO

Contrato No.	**030-2024**	**Fecha:**	**ENERO 16 DE 2024**
Entidad contratante:	**INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**		
NIT.	**890.480.054-5**		
Contratista:	**VEMARAY DEL CARMEN VIOLA RECUERO**		
Identificación:	**C.C. ó NIT: 33.334.699**		

Entre **la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA,** establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por **JUAN ALERTO ARRAUT CAMARGO** identificado con cedula de ciudadanía 73.123.183 expedida en Cartagena en su condición de RECTOR cargo para el cual fue designado mediante acuerdo Nº 24 del 9 de agosto de 2022 del Consejo Directivo, posesionado mediante acta Nº 03-2022 del 1 de septiembre de 2022 que para todos los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señora **VEMARAY DEL CARMEN VIOLA RECUERO,** mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.334.699, expedida en Cartagena (Bolívar), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, mediante oficio, el ordenador del gasto, solicitó la contratación de los servicios de un contador público. **2).** Que la directora de talento humano de la entidad certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal con el perfil requerido para la prestación de servicios objeto del presente contrato. **3).** Que se elaboró el estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el jefe de presupuesto de la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **6)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A SEGUIMIENTO EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

CLAUSULA SEGUNDA CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

ítem	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) SERVICIOS	80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios de contratación de personal temporal

CLAUSULA TERCERA PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (5) meses y quince (15) días**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar asistencia el diseño de la caracterización y estructuración de la Unidad de Gestión de Proyectos. 2. Participar en actividades de formulación, seguimiento y cierre administrativo de proyectos de inversión. 3. Participar de los comités técnicos de ajuste o subsanación a los proyectos presentados 4. Brindar asistencia en el seguimiento de los procesos precontractuales de los proyectos aprobados para ejecución con bolsas de financiación externa. 5. Efectuar el cargue y la actualización de las actividades de ejecución del proyecto financiado con recursos del sistema general de regalías - SGR en la plataforma de seguimiento GESPROY 3.0. 6. Efectuar la revisión, verificación de consistencia y depuración de la información del proyecto SGR para consolidar las bases mensuales del proceso Aprueba y Envía en GESPROY. 7. Asesorar en la elaboración de los informes requeridos por el sistema de monitoreo, seguimiento, evaluación y control -SSEC de recursos de regalías. 8. Brindar asistencia la prestación de asesoría técnica y acompañamiento a las dependencias de Umayor para el seguimiento a la ejecución de proyectos de inversión. 9. Recopilar, analizar, ordenar y diligenciar toda la información solicitada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP. 10. Atender las auditorías realizadas a los recursos de regalías por parte de los entes de control. 11. Acompañar en las auditorías visibles y visitas al proyecto SGR requeridas por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. 12. Brindar asistencia la ejecución y transferencia de conocimiento sobre la gestión administrativa de proyectos de inversión. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción; 2. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del objeto del contrato; 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 4. Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.) durante toda la vigencia del contrato. 5. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean utilizados para el cumplimiento contractual. 6. Serán de propiedad de la entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato, siempre se haya obtenido previamente autorización de la entidad contratante.**PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL (LA) CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los

	siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto contractual de manera independiente, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DE LA CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que LA CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga LA CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **f)** Suscribir en conjunto con LA CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **g)** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
CLAUSULA QUINTA VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.300.000),** este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO:	**EL CONTRATANTE** realizará el pago del valor del contrato en seis (06) cuotas de la siguiente manera; cinco (05) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000)** cada una y una (01) cuota por **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)**. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exigida para el pago y se cancelara dentro de los diez (10) días siguientes de radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación bancaria, informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato donde acredite que cumplió cabalmente con el objeto del contrato, planillas de aportes para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEPTIMA CUENTA BANCARIA:	**Ahorro**	X	**Corriente**		**No.**	**08654038181**	**BANCO**	Bancolombia

CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:	El presente contrato será imputado al rubro sueldo básico – Honorarios del presupuesto gastos para la vigencia 2024 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35, **de Enero** de 2024.
CLAUSULA NOVENA RIESGOS Y GARANTÍAS:	Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 establece No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y por tratarse la presente de una contratación directa y tomando la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el **CONTRATISTA** no deberá constituir garantía alguna. Sin embargo, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCION,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCION,** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCION** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCION**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, la **INSTITUCION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición
CLAUSULA DECIMA PRIMERA MULTAS:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la **INSTITUCION** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. la **INSTITUCION** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por la **INSTITUCION** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la **INSTITUCION** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la **INSTITUCION** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del

	incumplimiento. la **INSTITUCION**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible la **INSTITUCION** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la **INSTITUCION**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Requerimiento de la **Prestación de Servicios Profesionales** b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Oficina de Talento Humano d) Constancia de idoneidad expedida por Oficina de Talento Humano. e) Formato Único de Hoja de Vida **SIGEP** del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del **CONTRATISTA**. J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal. Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal
CLAUSULA DECIMA CUARTA DECLARACIONES:	**EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **INSTITUCION** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLAUSULA DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **INSTITUCION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **INSTITUCION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **INSTITUCION** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **INSTITUCION** no asume debida y oportunamente la defensa de la **INSTITUCION**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la **INSTITUCION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEXTA CESIONES :	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SUPERVISIÓN :	La Supervisión del contrato será ejercida por el **VICERRECTORA ACADEMICA** de la Institución, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL :	INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría
CLAUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES:	NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **LA INSTITUCION** recibirá notificaciones Centro Cr 3 # 35-95 Calle de la Factoría

LA INSTITUCION	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO** **RECTOR**	ORIGINAL FIRMADO **VEMARAY DEL CARMEN VIOLA RECUERO** **C.C 33.334.699** **Contratista**
Elaboró: Alex Viloria Montes	
Revisó: Oscar Vergara-director de contratación	
Vo.Bo: Secretario General	

Cartagena de Indias, 10 de Octubre de 2024.

SEÑORES
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL – CARTAGENA
E.S.D.

ASUNTO:
REMISIÓN DE SOLICITUD CIUDADANA INCOADA POR REINALDO JOSÉ ESCOBAR ORTEGA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se pone en conocimiento que al despacho de la Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias fue arrimada solicitud del asunto, a través de la cual el usuario REINALDO JOSÉ ESCOBAR ORTEGA manifestó encontrar conculcado su derecho fundamental a la salud por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, pues viene señalado en su petitorio que NO le ha sido dispensado el medicamento BROMACEPAN 2MG.

Tomando en consideración lo señalado, respetuosamente se solicita a su Despacho se sirva brindar respuesta de fondo a la solicitud presentada por el señor ESCOBAR ORTEGA, procurando la normalización de sus atenciones en salud.

Agradecemos informar la evolución del caso a las siguientes direcciones electrónicas:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Anexo:
Solicitud ciudadana.